

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1200/26

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA.

Vistos los informes del Secretario-Interventor de fecha 15 de enero de 2026, en los que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2026, incumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:

LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (PEF)

1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatase el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación de incumplimiento.

El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.

A) La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025
Remanente de tesorería gastos generales	119.918,23 €	54.543,99 €

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

B) En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2024	LIQUIDACIÓN 2025
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD FINANCIACIÓN	- 59.583,66 €	- 61.083,90 €
NECESIDAD FINANCIACIÓN		59.583,66 €	61.083,90 €

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario viene recogido en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

C) El cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

DEUDA LARGO PLAZO A 31 12 2025

NO EXISTE

La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos.

D) Finalmente, respecto al análisis de la Regla de Gasto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se ha incumplido, arrojando un resultado negativo de -2.053,82 euros.-

Se evalúa el cumplimiento de la Regla del Gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (3,2% para 2025).

3.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y/O DE LA REGLA DE GASTO.

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria viene producido por el pago en el ejercicio 2025 de la obra de renovación de alumbrado público en el término municipal, sin que se haya cobrado en el mismo ejercicio la subvención aprobada por el IDAE para su ejecución, lo que ha producido el desfase de algo más de sesenta mil euros entre los gastos e ingresos del ejercicio. La misma causa ha producido un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto que ha conllevado su incumplimiento. Sin perjuicio de que dichos desfases se hayan financiado con el ahorro derivado de la liquidación de ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería.

4.- LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE NO PRODUCIRSE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo, la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2026 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivo de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

5.- LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARAN:

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad es realmente positiva, tal como se indica en el apartado 2 de este PEF.

6.- LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026. Los incumplimientos arrojados por la liquidación del presupuesto de 2025 se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.



7.- UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

8.- CONCLUSIÓN:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2025, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del pago de la obra de renovación de alumbrado público en el término municipal, sin que se haya cobrado en el mismo ejercicio la subvención aprobada por el IDAE para su ejecución.

En consecuencia no estamos ante una situación de déficit estructural, sino puntual del ejercicio 2025, que debería conllevar una situación de superávit presupuestario en la liquidación del presupuesto de 2026, en el que se prevé ingresar la subvención concedida para la obra antes reseñada.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este plan económico-financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Solana de Ávila, a 3 de marzo de 2026.

El Alcalde, *Luis Calle Martín*.